



CGV-CGI-No.003-2025

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, TECNOLÓGICA, DE INNOVACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DEL **CARMEN CAM**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ EL "**MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN**, REPRESENTADA POR SU RECTORA LA **DRA. SANDRA MARTHA LAFFON LEAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNACAR**", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2024-2030, determina que la educación comprenderá, además de las transformaciones necesarias para responder a las condiciones cambiantes del país, las indispensables para que se oriente hacia el logro de los objetivos relevantes, de diversos grupos de población que la demandan, contribuyendo así, al proceso para su desarrollo y bienestar.
- II. Que, en el marco de dicho plan, se expidió el Programa Nacional para la Modernización Educativa, el cual establece entre sus acciones principales, que el incremento adicional de la demanda, se atenderá con nuevos servicios educativos descentralizados de capacitación formal para el trabajo, que propicien una participación más efectiva de los gobiernos estatales y favorezcan una mejor vinculación, con el sector productivo de bienes y servicios.
- III. Que el programa contempla fomentar la participación de los gobiernos estatales, en la creación, mantenimiento y expansión de los servicios de capacitación formal para el trabajo, orientando su crecimiento hacia las regiones, donde haya que impulsar el desarrollo productivo y tecnológico.
- IV. Que, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo, y en concordancia con el mandato constitucional, es obligación prioritaria del Estado, prestar el servicio educativo en la Entidad, de manera articulada, congruente y eficaz.
- V. Que, de acuerdo con el diagnóstico del proceso de desarrollo estatal, precisa en el reglón educativo, fortalecer y coordinar la capacitación formal para el trabajo, en todos sus niveles y modalidades, para apoyar los programas regionales de desarrollo.
- VI. En aras de dicho Plan de desarrollo, es un eje rector del H. Ayuntamiento de Carmen, el desarrollo educativo dentro del Municipio de Carmen, fortaleciendo las relaciones con las instituciones educativas, estableciendo las bases para la realización de actividades conjuntas de interés común, desarrollo de prácticas profesionales, servicio social y demás actividades de gestión del conocimiento y que reflejen beneficios para la sociedad.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL "MUNICIPIO":

- A. Es la base de la división territorial y de la Organización Política Administrativa del El Estado, de carácter público e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B. Que forma parte del Estado de Campeche, conforme a lo establecido en los artículos 2, 3, 4 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como por lo previsto en los artículos 2, 3 y 5 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- C. Cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su hacienda y tiene capacidad legal para celebrar contratos y convenios de acuerdo a las atribuciones que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

VALIDADO



CGV-CGI-No.003-2025

de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 102 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 102 fracción I, letra F y H, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

- D. Que es representado en este acto por el **Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus**, quien acredita su personalidad como **Presidente Municipal de Carmen**, con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para los ayuntamientos, emitida en el Consejo Municipal de Carmen, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 08 de junio del año 2024; que de conformidad con el artículo 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche, está facultado para presidir al ayuntamiento y representar al municipio, política y administrativamente, teniendo facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y en apego a los lineamientos establecidos en el acuerdo 006 de fecha 01 de octubre del 2024, emitido por el H. Cabildo de Carmen, Campeche, en el que se le otorga poder, facultad de ejecución amplia de representación de ejercicio pleno de actos administrativos, servicios y negocios, poder amplio con todas las facultades de manera enunciativa mas no limitativa, al eficaz representación de servicios públicos, actos administrativos y actos municipales, así como a suscribir a nombre del Municipio de Carmen, todo tipo de contrato o convenio para la prestación y eficiencia de los servicios públicos.
- E. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle 22, número 91, entre calle 31 y calle 33, Colonia Centro, Código Postal 24100, Ciudad de Carmen, Campeche.
- F. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número: **MCC620101JC8**.

II. "LA UNACAR" DECLARA:

- A. Es una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1º, de la Ley Constitutiva y 6º de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche el día 13 de Junio de 1967, publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día, y sus reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, con fechas 20 de junio de 2007 y 15 de noviembre de 2012.
- B. Que conforme al artículo 2, de su Ley Constitutiva, mediante decreto número 262, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de noviembre de 2012, tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos entre la población en general; coadyuvando con el desarrollo de los servicios de capacitación, asistencia técnica, consultorias y demás que procuren el mejoramiento de las actividades de los sectores productivos, sociales, económicos e institucionales del Estado, de la región o de la nación.
- C. Que la **C. SANDRA MARTHA LAFFON LEAL**, en su carácter de Rectora de la Universidad Autónoma del Carmen, tiene facultades jurídicas para que en nombre de ella celebre toda clase de acuerdos, convenios, contratos, y demás inherentes, de conformidad con la escritura pública número 66 (sesenta y seis) de fecha 22 (veintidós) de noviembre del año 2022 (dos mil veintidós), misma que fuere pasada ante la fe notarial del Licenciado José Cesáreo Chi Cobos, Notario Público número 9 (nueve) en funciones en Ciudad del Carmen, Campeche.
- D. Señala como domicilio el ubicado en la Av. Juárez No. 4 entre Av. Concordia y av. Aviación, colonia Benito Juárez, código postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, y que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Registro Federal De Contribuyentes UAC670613393, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

VALIDADO



CGV-CGI-No.003-2025

- E. Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del País y en particular con aquellas relacionadas con sus fines y conociendo la estructura y objetivos de **"LA UNACAR"**, manifiesta su interés en coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiere el sector productivo nacional y especialmente el Estado de Campeche.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, manifestando que las facultades conferidas por sus representados no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, por lo que a la firma de este convenio se encuentran en pleno vigor. Conocen, aceptan y se obligan en los términos de este instrumento y demás disposiciones legales que rigen la ejecución y el cumplimiento del mismo.
- B. Que, al suscribir este convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común. Que las acciones concretas serán reguladas por convenios específicos que se suscriban para este efecto.
- C. Que, conforme a lo anterior, ambas partes desean vincular sus esfuerzos con el propósito de asegurar el desarrollo y permanencia académica.
- D. Que toda información que se utilice durante y después de las acciones y programas recibirán un trato estrictamente confidencial tanto por los alumnos y profesores de la UNACAR, trabajadores o empleados del **"MUNICIPIO"**, así como de toda persona que tenga intervención en los mismos.
- E. En la celebración del presente convenio, queda prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, en términos de lo establecido en el artículo 1º Constitucional y de los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, de los que el Estado Mexicano sea parte.
- F. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en este convenio no existe dolo, lesión, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda ser causa de nulidad y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad

Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de vinculación académica, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto, establecer las bases para la realización de actividades conjuntas, como acompañamiento a emprendedores, asesoría para la formación de asociaciones productivas, capacitación, conferencias, talleres, desarrollar programas académicos de interés común, en los aspectos de formación del alumno, investigación tecnológica y humanística, así como la participación conjunta en proyectos académicos, promover alumnos para desarrollo de prácticas profesionales, servicio social y demás actividades de gestión del conocimiento y que reflejen beneficios para la sociedad, de conformidad con lo establecido en la normatividad de la Universidad Autónoma del Carmen.

SEGUNDA. ACTIVIDADES.

Para el desarrollo del objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** están de acuerdo en promover el desempeño de las siguientes actividades:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

VALIDADO



CGV-CGI-No.003-2025

1. **INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES:** Integrar al estudiante de “LA UNACAR” en el que hacer laboral del “MUNICIPIO”, que coadyuve de manera directa en su formación para adquirir experiencia, de acuerdo a la disponibilidad institucional, tomando en cuenta el perfil académico.
2. **PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Serán de acuerdo a la cláusula CUARTA y QUINTA del presente convenio.
3. **PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS:** Que el estudiante sea participe en algún servicio social y/o proyecto que llegara a darse entre “LAS PARTES” y que beneficie a la sociedad.
4. **COLABORACIÓN DE ESPECIALISTAS DEL MUNICIPIO:** La colaboración de especialistas que tenga el “MUNICIPIO” para ofrecer alguna plática, taller, congreso, conferencias, capacitación, asesoría para la formación de asociaciones productivas, etc.
5. **COLABORACIÓN DE ESPECIALISTAS DE LA UNACAR:** La participación de especialistas de “LA UNACAR” que puedan realizar acciones de gestión del conocimiento con el “MUNICIPIO”.
6. **ACOMPAÑAMIENTO A EMPRENDEDORES:** es un proceso que incluye proyectos que se encuentran en etapa de idea de negocio, modelo de negocio, plan de negocio y empresas en marcha, la participación de especialistas de “LA UNACAR” que puedan realizar acciones de gestión del conocimiento con el “MUNICIPIO”.
7. **VISITAS:** Organizar visitas a las diversas instalaciones o sectores del “MUNICIPIO” al matriculado de “LA UNACAR” y que impacten en la formación integral de estudiante.
8. **BOLSA DE TRABAJO:** Publicar en su bolsa de trabajo los requerimientos del personal que el “MUNICIPIO” le envíe.
9. **ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LA UNACAR:** “LA UNACAR” podrá facilitar el acceso a las instalaciones o el uso de aulas al “MUNICIPIO,” en la medida de su disponibilidad y previa autorización de acuerdo al calendario de compromisos de la institución, para la realización de las diversas actividades objeto del presente convenio.
10. **DIFUSIÓN:** “LA UNACAR” podrá apoyar al “MUNICIPIO” en la difusión de alguna actividad o proyecto objeto del presente convenio, en los medios con los que cuenta de acuerdo al calendario y disponibilidad de la Institución.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para los alcances particulares de las actividades descritas en la cláusula segunda, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobadas por ambas partes se formalizarán a través de Convenios Específicos en los cuales se establecerán las bases particulares de cada uno de los objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlace y coordinadores o responsables, recursos etc. y materiales, publicación de resultados, controles de evaluación y seguimiento, y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Mismos que formarán parte integrante del presente convenio general y estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables. Dichos instrumentos jurídicos se celebrarán por escrito y deberán ser suscritos por los representantes de “LAS PARTES” que cuenten con facultades para ello.

Únicamente en caso de proyectos que no impliquen la realización de servicios por parte de “LA UNACAR”, “LAS PARTES” acordarán, de acuerdo con la naturaleza y alcances de los proyectos, los términos del instrumento jurídico que proceda.

CUARTA. PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

“LAS PARTES” convienen otorgar a los estudiantes y pasantes de “LA UNACAR”, la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del programa de Prácticas Profesionales y con apego al Reglamento de Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma del Carmen.

Actividades:

I.- Signar **Convenios Específicos** para que los estudiantes de “LA UNACAR” que se encuentren por terminar una carrera, tengan mayor campo donde realizar sus prácticas profesionales e investigaciones de tesis en todas aquellas áreas del “MUNICIPIO”, que sean afines a sus carreras.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

VALIDADO



CGV-CGI-No.003-2025

II.- Facilitar a los estudiantes de **"LA UNACAR"** que realicen prácticas profesionales con el **"MUNICIPIO"**, el uso de las instalaciones, equipos y materiales necesarios para las áreas en las que se encuentren asignados, preservando en todo momento las medidas de seguridad que correspondan conforme al horario de la misma y respetando el calendario de horas que estipule **"LA UNACAR"**.

III.- Invitar a los estudiantes de **"LA UNACAR"** de diversas carreras, para que realicen sus prácticas profesionales e investigación en cualquiera de las instalaciones del **"MUNICIPIO"**, previa concertación del área en que se quiera llevar a cabo las mismas, exceptuando las actividades que se lleven a cabo costa fuera o que impliquen viajar fuera de la ciudad.

IV.- El **"MUNICIPIO"**, brindará la asesoría y supervisará las actividades de los estudiantes de **"LA UNACAR"**, que realicen las prácticas profesionales e investigaciones de tesis en sus instalaciones, y les otorgará las constancias respectivas que solicite **"LA UNACAR"** para acreditar las prácticas profesionales o la investigación de tesis realizada.

V.- El **"MUNICIPIO"** promoverá la colaboración de los estudiantes de **"LA UNACAR"** que desarrollen prácticas profesionales e investigaciones de tesis en sus instalaciones, para que participen en las diversas actividades que ahí se realizan en apoyo a su formación profesional, el **"MUNICIPIO"** evitará en todo momento actividad que implique riesgo para los estudiantes, tomando en cuenta las medidas de seguridad pertinentes y prestando la debida atención para la prevención de accidentes.

VI.- El **"MUNICIPIO"** otorgará constancias, diplomas y reconocimientos a los estudiantes de **"LA UNACAR"** que participen en los eventos derivados de este convenio, en los casos en que así proceda.

VII.- La difusión de los resultados y actividades producto de la colaboración mediante publicaciones de cualquier tipo, se acordará conjuntamente por las partes, asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.

VIII.- Las demás necesarias que acuerden las partes para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA. COMPROMISOS POR PARTE DE LA UNACAR DE ACUERDO AL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Difundir las vacantes para cubrir las necesidades del **"MUNICIPIO"** mencionando que solo se podrá realizar esta actividad en los tiempos marcados en la convocatoria, de acuerdo a la disponibilidad institucional de estudiantes y tomando en cuenta el perfil académico para que realicen sus prácticas profesionales dentro de las instalaciones del **"MUNICIPIO"** cumpliendo con los siguientes requisitos:

I. Ser alumnos regulares y haber cursado y acreditado el 70% del total de los créditos de la carrera.

II. Contar con el seguro facultativo proporcionado por **"LA UNACAR"**, que consiste en un seguro médico al cual tiene derecho el estudiante por medio del IMSS y que le brinda atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria durante el tiempo que permanezca como alumno de **"LA UNACAR"**.

III. Recibir orientación y apoyo para realizar la prestación de las prácticas profesionales por parte de los responsables.

IV. Estar enterados de los procedimientos de registro, trámites y condiciones necesarios para la realización de práctica profesional requeridos por **"LA UNACAR"**, para lo cual se les entregará un documento en el que se les hagan saber dichos conceptos, antes de iniciar con el programa.

V. Prestar las prácticas profesionales, en el tiempo requerido, de acuerdo a las horas establecidas por cada plan académico, las cuales son variables desde 160 a 480 horas, las cuales pueden realizarse en un tiempo entre dos y seis meses.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

VALIDADO



CGV-CGI-No.003-2025

SEXTA. - ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL "MUNICIPIO"

Se realizarán las siguientes actividades:

- I. Participar en los programas de visitas, estancias y estadías en apoyo a la formación de los estudiantes, así como en programas de educación continua y a distancia que implemente **"LA UNACAR"**;
- II. Permitir en el Municipio, la difusión de los servicios educativos y tecnológicos que ofrece **"LA UNACAR"** y en aquellas que convenga a sus intereses particulares que se contemplen en los Acuerdos Específicos que se suscriban.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES GENERALES.

Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este convenio, deberán dirigirse en la siguiente forma:

I.- Por **"LA UNACAR"**:

- a. Se designa al C. Mariola Eufemia Campos Zequera, área de Prácticas Profesionales, para interactuar con el **"MUNICIPIO"** y las instancias correspondientes, para supervisar, aprobar y evaluar las actividades que realiza el practicante.
Teléfono: (938) 38 11018 ext. 1511
Correo electrónico: mcampos@delfin.unacar.mx;
practicaprofesionales@delfin.unacar.mx
Dirección: Calle 56 por Avenida Concordia número 4, Col. Benito Juárez, Código Postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.
- b. Se designa al C. David Osorio Loyo, área de Servicio Social, para interactuar con el **"MUNICIPIO"** y las instancias correspondientes, para supervisar, aprobar y evaluar las actividades que realiza el estudiante.
Teléfono: (938) 38 11018 ext. 1532
Correo electrónico: dosorio@delfin.unacar.mx;
servicio_social@delfin.unacar.mx
Dirección: Calle 56 por Avenida Concordia número 4, Col. Benito Juárez, Código Postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.
- c. Se designa al C. Roberto Gabriel May Macías, de la Coordinación General de Vinculación, supervisor operativo, para interactuar con el **"MUNICIPIO"** y las instancias correspondientes, sobre los proyectos, trámites y actividades del propio convenio, entre otras.
Teléfono: (938) 38 11018 ext. 2611
Correo electrónico: cg_v_convenios@delfin.unacar.mx
Dirección: Calle 31 N° 222, Cruzamiento con calles 42 "E" y Prolongación 56, Col. Benito Juárez, C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche

II.- Por el **"MUNICIPIO"**:

- a. Se designa a la **Ing. Daniela Denisse Galindo Pérez**, Jefa de Recursos Humanos para interactuar con **"LA UNACAR"** sobre los proyectos, trámites y actividades administrativas y de control, entre otras.
Teléfono: (938) 38 1 28 70 ext. 1265
Correo electrónico: dgalindo@servicioscarmen.gob.mx
Dirección: calle 22, número 91, entre calle 31 y calle 33, Colonia Centro, Código Postal 24100, Ciudad de Carmen, Campeche.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

VALIDADO



CGV-CGI-No.003-2025

“LAS PARTES” podrán reemplazar a las personas antes señaladas mediante notificación por escrito dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

Todo aviso relativo a este Convenio deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios que señalan las partes. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

OCTAVA. VIGENCIA Y RESCISIÓN.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes celebrantes y su vigencia de **dos años**, por lo que cada una de las partes se reserva el derecho de darlo por terminado cuando lo considere conveniente, con el solo hecho de dar aviso por escrito a su contraparte con treinta días de anticipación.

NOVENA. GARANTÍAS.

De acuerdo con la naturaleza del servicio que se requiera, las garantías que procedan se establecerán en cada convenio específico, conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO.

“LA UNACAR” podrá suspender temporalmente los efectos del presente convenio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y **“LA UNACAR”** haya ordenado por escrito la continuación.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.

En cada uno de los convenios específicos que se formalicen **“LA UNACAR”**, designará un responsable.

El **“MUNICIPIO”**, designará su área administrativa, quien controlará, verificará y revisará que los proyectos se ejecuten de conformidad con lo pactado en los mismos, Señalándose en cada Convenio Específico la persona encargada de cada una de las áreas establecida en esta cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **“LAS PARTES”** que, por encontrarse fuera de sus voluntades, impidan el cumplimiento de alguna obligación, siempre y cuando dichos hechos o acontecimientos sean, imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales.

En caso de que cualquiera de las **“LAS PARTES”** se encuentre en tal situación total o parcialmente, por algún caso fortuito o de fuerza mayor, para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones contraídas en relación al objeto del presente convenio, dicha situación deberá ser notificada por escrito mencionando los detalles del caso, dentro de los tres días hábiles siguientes a que la misma sobrevenga, indicando los efectos que el evento ha tenido en su capacidad para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente convenio y su duración aproximada.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

VALIDADO



CGV-CGI-No.003-2025

Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que, no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superado los eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES.

Las partes convienen, que los estudiantes de **"LA UNACAR"** que realicen prácticas profesionales o investigación de tesis, no recibirán un salario, ya que dicho servicio es parte de su formación académica, por lo que no se asume responsabilidad laboral alguna por las partes, quedando en el entendido de que el personal que aporte cada una de las partes para la realización del convenio será responsabilidad única y exclusivamente de la parte que los aporte y por ningún concepto y caso alguno serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

El **"MUNICIPIO"** se reserva el derecho de solicitar a **"LA UNACAR"** el retiro de cualquier estudiante que a su juicio perjudique en cualquier forma el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Toda la información identificada como confidencial que sea transmitida de acuerdo a este instrumento, deberá ser resguardada por **"LAS PARTES"**, y custodiada como información confidencial y no podrá ser usada para otro propósito que no sea el desarrollo del objeto plasmado en este instrumento.

Cualquier transmisión que de la información recibida se realice a un tercero, para el desarrollo del objeto del presente instrumento, deberá ser autorizada por el **"MUNICIPIO"** o **"LA UNACAR"** según sea el caso, previamente y por escrito.

Lo dispuesto en la presente cláusula, será aplicable a cualquier SECRETO INDUSTRIAL, entendiéndose como tal, toda aquella información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con el carácter de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a los terceros en la relación de actividades económicas y respecto de la cual se haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma, respecto de ésta. Dicha información, además de tener la mención de ser INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, deberá indicar que se trata de un SECRETO INDUSTRIAL, lo anterior en los términos de la Ley de Propiedad Industrial.

Esta cláusula deberá replicarse en su totalidad en los convenios específicos que al respecto se celebren.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones deberán ser firmadas por sus representantes facultados para tal efecto y obligarán a los mismos a partir de la fecha de su firma.

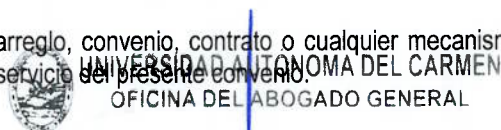
DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio General de Colaboración, podrá darse por terminado anticipadamente pro cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito con sesenta días hábiles de antelación. En el supuesto, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar perjuicios, tanto para ellas como a terceros.

DECIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

El **"MUNICIPIO"** no podrá ceder, transferir, ni de ninguna otra manera, delegar o disponer de los derechos y obligaciones derivados de este Convenio General, total o parcialmente, a favor de una Tercera Persona, Física o Moral, sin el consentimiento de **"LA UNACAR"**, a menos que sea autorizado y por escrito.

"LA UNACAR" no reconocerá ningún arreglo, convenio, contrato o cualquier mecanismo de pago que el **"MUNICIPIO"** celebre con terceros en la ejecución del servicio del presente convenio.



VALIDADO



CGV-CGI-No.003-2025

Esta cláusula deberá replicarse en su totalidad en los convenios específicos que al respecto se celebren.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

En caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen resolverla de común acuerdo y en caso de no ser posible, las mismas se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche.

Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo por duplicado al calce y al margen en Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, a los 05 días del mes de febrero del año 2025.

POR "LA UNACAR"


DRA. SANDRA MARTHA LAFFON LEAL
RECTORA

POR EL "MUNICIPIO"


LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN
2024-2027

TESTIGOS


C. JORGE GARCÍA OCAÑA
COORDINACIÓN GENERAL
DE VINCULACIÓN


LIC. JULIO MANUEL SÁNCHEZ SOLÍS
SINDICO DE ASUNTOS JURIDICOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CARMEN.


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
VALIDADO